



ACTA DE OFICIALES 1º DE JARDINERÍA

ACTA DE ESTUDIO DE ALEGACIONES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO DE MERITOS DE PLAZAS EN CATEGORÍAS DE PEONES Y OFICIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DEL AÑO 2024

Asistentes:

Presidente:

Don Pedro Chica Ruíz.

Vocales:

Don José Arrebola Galiano.

Doña María del Carmen Jiménez Moya.

Doña Clotilde Sánchez Blázquez.

Don Antonio Quesada Galiano.

Secretaria:

Doña Adoración Cortecero Pancorbo.

En Torredelcampo, el día 8 de julio de 2024, en la sala de Juntas de este Ayuntamiento sita en la Plaza del Pueblo nº 11, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, componentes del Tribunal encargado de comprobar y calificar los méritos alegados por los/as aspirantes que se han presentado a la creación de una bolsa de trabajo de peones y oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 41.2, de fecha 27/02/2024, y publicadas en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico y electrónico.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 76.6, de fecha 19/04/2024, en la que se aprobaba el listado definitivo de aspirantes admitidos/as para la constitución de una bolsa en la categoría profesional de Oficial 1º jardinería.

Vista el anterior acta del Tribunal calificador, de fecha 28/05/2024, en la que se otorgaba un plazo de alegaciones a las calificaciones otorgadas.

Dada la presencia tanto del Presidente como de la Secretaria, así como de todos/as los/as vocales titulares del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida **constitución y actuación**, realizándose en esta fecha el estudio de las alegaciones formuladas y asignación definitiva de las puntuaciones.

En primer lugar, este Tribunal acuerda explicitar los requisitos de acceso para los oficiales de la bolsa de trabajo, para ello, aparte del requisito específico de PRL en formación, deben de contar obligatoriamente con experiencia demostrable en el sector de jardinería en la categoría de Oficial de 1ª o titulación con formación adecuada a la categoría. En consonancia con lo anterior, los/as aspirantes que estén admitidos en el listado definitivo y no cumplan ambos requisitos, pasarán a ser valorados como peones generales.

El curso de podador de olivos no valdrá como formación para el requisito de entrada, sí para el baremar la formación.

La valoración de la fase de concurso se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de las Bases de la convocatoria:

"2. CATEGORÍA DE OFICIALES DE 1º.- Enfocadas a personal con conocimientos en alguna profesión y con experiencia que necesitan trabajo para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo, pero ya cualificado y especializado en algún oficio concreto.-





2.1.- Experiencia Profesional para la categoría profesional de Oficial 1º (Máximo 6 puntos):

- Por cada mes de trabajo en el Ayuntamiento de Torredelcampo en la categoría de la plaza o puesto al que se opta: 0,050 puntos/mes.

- Por cada año de trabajo en otras Administraciones Públicas en la categoría de la plaza puesto al que se opta: 0,025 puntos/año.

- Por cada año de trabajo en otras empresas e instituciones privadas categoría de la plaza puesto al que se opta: 0,010 puntos/año.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco computarán servicios inferiores al mes.

2.2.- Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: (Máximo 4 puntos). La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismo públicos, o cualesquiera otras entidades u organismos privados cuyo contenido guarde relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La valoración de este apartado se hará a razón de:

- De 30 horas a 40 horas: 0,50 puntos.

- De 41 horas a 50 horas lectivas: 0,75 puntos.

- De 51 horas en adelante: 1,00 punto.

- No computarán cursos con una duración inferior a 30 horas."

Visto cuanto antecede, este Tribunal **ACUERDA:**

PRIMERO.- En primer lugar este Tribunal realiza la siguiente aclaración, en lo que respecta a aspirantes que han sido admitidos en la categoría de oficial 1º jardinería y tienen 0 puntos. Han sido admitidos porque tienen titulación que habilita su acceso, cual es Escuela taller, Taller de empleo o Formación Profesional específica en la categoría de jardinería, pero no cuentan con experiencia adicional.

SEGUNDO.- Estudiar las alegaciones formuladas por los aspirantes.

- Ángel Rubio Ortega, registro de entrada nº 2024-E-RE-5, de fecha 11/06/2024, alega no estar de acuerdo con la puntuación asignada, y que en ningún momento en las bases reguladoras se especifica que la experiencia demostrable en oficial de jardinería sea para esa categoría en concreto, sino que considera que es oficial en general.

Aporta certificados de empresa de oficial de 1º como Conductores asalariados de automóviles, taxis y furgonetas y vida laboral para justificar su experiencia como oficial.

Este Tribunal, estudiada su alegación, estima desestimar la misma, toda vez que las bases reguladoras se redactaron para una pluralidad de plazas, y los requisitos de acceso de cada una de ellas era para la especialidad descrita. El Sr. Rubio Ortega tiene experiencia como oficial de primera, pero no en la categoría de jardinería, sino como conductor; por tanto, no es posible estimar su reclamación y este Tribunal acuerda derivarlo a la bolsa de peones generales.

- José Miguel Pancorbo Montes, con registro de entrada nº 2024-E-RC-3093, de fecha 13/06/2024 y solicita revisar la puntuación asignada en el apartado de cursos. Este Tribunal, una vez comprobada la documentación aportada por el interesado, acuerda estimar su alegación e incrementar su puntuación en 0,5 puntos.
- José Manuel Vela Ocaña, con registro de entrada nº 2024-E-RC-3043, de fecha 11/06/2024, solicita su inclusión en la categoría profesional de oficial de jardinería y aporta para ello certificado PRL de jardinería con una duración de 20 horas. Este Tribunal, estudiada su alegación, acuerda estimar la misma e incluirlo en la categoría de oficial 1º jardinería.
- Joaquín Sánchez Eliche, con nº de registro de entrada 2992, de fecha 7 de junio de 2024. Aportó PRL específico en fecha 18/03/2024, pero no cuenta con experiencia en el sector ni titulación habilitante. Este Tribunal acuerda desestimar su alegación.





TERCERO.- Asignar las siguientes puntuaciones definitivas a los/as aspirantes que cumplen los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
ARREBOLA RAMOS, PEDRO JOSE	Pasa a peón, no cuenta con experiencia demostrable en el sector				
BARNEO ORTEGA, VICTOR	Pasa a peón, no cuenta con experiencia demostrable en el sector ni con PRL específica				
BELTRAN SANCHEZ, MIGUEL			0,3415	1	1,3415
BLANCA JIMENEZ, INMACULADA			1,275	4	5,275
BLANCA MARTOS, ENRIQUE	Pasa a peón, no cuenta con PRL de jardinería				
BLANCA MUÑOZ, JUANA	Pasa a peón, no cuenta con experiencia demostrable en el sector ni con PRL específico				
GUARDIA RUBIO FELIPE			0,338	4	4,338
HAOUZI HAOUZI, MOHAMMED	Pasa a peón, no cuenta con experiencia demostrable en el sector ni con PRL específico				
LIÉBANA PERAGÓN, ISABEL MARÍA	Pasa a peón, no cuenta con experiencia ni titulación				
MORAL GUERRERNO, ANA			1,1735	4	5,1735
PANCORBO MONTES, JOSE MIGUEL			0,075	3	3,075
PEÑA ÁGUILA, MANUEL			0,37035	1	1,37035
REPULLO ROLDAN, LUCAS			0	0	
RUBIO ORTEGA, ANGEL	Pasa a peón, no cuenta con experiencia demostrable en el sector				
SANCHEZ ELICHE, JOAQUIN	Pasa a peón, no cuenta con experiencia demostrable en el sector				
TRIGO MORENO, JUAN CARLOS			0	3	
VACAS PANCORBO, JUAN MIGUEL	Pasa a peón, no cuenta con PRL de jardinería				
VELA OCAÑA, JOSE MANUEL			0	0	0

CUARTO.- Aprobar la relación definitiva de seleccionados/as de la bolsa de empleo temporal en la categoría de oficial de 1º jardinería, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida, quedando como sigue:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN





1	BLANCA JIMENEZ, INMACULADA	1,275	4	5,275
2	MORAL GUERRERNO, ANA	1,1735	4	5,1735
3	GUARDIA RUBIO FELIPE	0,338	4	4,338
4	PANCORBO MONTES, JOSE MIGUEL	0,075	3	3,075
5	TRIGO MORENO, JUAN CARLOS	0	3	3
6	PEÑA ÁGUILA, MANUEL	0,37035	1	1,37035
7	BELTRAN SANCHEZ, MIGUEL	0,3415	1	1,3415
8	VELA OCAÑA, JOSE MANUEL	0	0	0
9	REPULLO ROLDAN, LUCAS	0	0	0

QUINTO.- De conformidad con el apartado 7º y siguientes de la Bases reguladoras de la bolsa de empleo:

SÉPTIMA. - LLAMAMIENTOS, RÉGIMEN DE RENUNCIAS Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Al objeto de ofertar el puesto de trabajo se citará a los/as interesados/as, de acuerdo con el orden de la bolsa y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Llamamiento.

1. El llamamiento se hará por orden de puntuación en la lista definitiva siendo su funcionamiento por ROTACION. Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará a ella candidato/a por notificación, y conforme al orden de puntuación global finalmente obtenida en la Bolsa de Empleo ya conformada, para conocer si está interesado/a y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato de trabajo. Cuando el candidato haya sido contratado y se haya terminado dicho contrato pasará al final de la lista teniendo en cuenta que funcionará la misma por ROTACION.

Para este grupo de categorías cuando se actualice la Bolsa o se incorporen nuevos candidatos se tendrá en cuenta. -

-Se anotará la puntuación del corte por donde va cada categoría el día que finaliza el plazo de solicitud de la Actualización de la Bolsa.

-Se incorporarán los nuevos aspirantes con su puntuación y se actualizará la lista con las nuevas puntuaciones de los ya candidatos anteriores.

-Para los siguientes llamamientos se continuará por la nota de corte de cada categoría del día que finaliza el plazo de solicitud de la actualización de la Bolsa, actualizándola en las notas que sean superiores de las que se hayan incorporado o actualizado.

2. Intentada en dos ocasiones la notificación personal a un/a integrante de la bolsa, por medios que permitan su constancia, sin que la misma se haya podido practicar, se procederá al llamamiento de los/as que, conforme al orden de preferencia de la bolsa, correspondan.

Excepcionalmente para aquellas categorías enfocadas a personal con algunos conocimientos en alguna profesión y con algo de experiencia que necesitan trabajo para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo pero ya algo cualificado y especializado en algún oficio concreto.- OFICIALES DE 1º.-

A los candidatos propuestos en cada momento con las 5 mejores puntuaciones les serán ofertadas. - **LAS OFERTAS DE MEJORA DE EMPLEO**, contratos de más larga duración que devienen de contratos de sustitución con reserva de puesto, vacaciones y otras situaciones que puedan dar lugar a contratos más largos de lo habitual. Estos candidatos tendrán la compatibilidad de estar en los llamamientos de ROTACION, y en OFERTAS DE MEJORA DE EMPLEO.

B) Régimen de renuncias/exclusión de bolsa.

1. Si ofertado el puesto de trabajo la persona propuesta no aceptara el mismo o no se presentara a la formalización del contrato de trabajo en el plazo de tres días sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la designación y quedará excluida de la bolsa de trabajo, cualquiera que sea la causa, a excepción de estar finalizando un contrato de trabajo cuyo vencimiento no sea superior a 15 días o hallarse en incapacidad temporal por enfermedad o maternidad, justificados documentalente, que pasaran al final de dicha lista hasta la fecha en que comuniquen que ha terminado tal situación, momento en que serán incluidos/as de nuevo en el lugar en que estuviesen inscritos/as, de estar vigente la misma.

2. Asimismo, serán excluidos/as de la bolsa:

2.1 Quienes una vez contratados/as renuncien al contrato.





2.2 Quienes incumplan con sus obligaciones laborales y sean apercibidos, al menos, en dos ocasiones, podrá ser motivo de exclusión; o por causas disciplinarias, previa tramitación del procedimiento legal aplicable.

C) Entrega de documentación.

1. El/La aspirante propuesto/a deberá presentarse ante el órgano contratación, o aportar por el medio que se le pida la documentación requerida, en el plazo de dos días desde el llamamiento, salvo en caso de fuerza mayor o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con fotocopia del DNI o Pasaporte y el documento de afiliación a la seguridad social.

2. La falta de presentación de la documentación indicada supondrá la baja automática de la bolsa de trabajo, debiendo quedar constancia en el expediente de la práctica del requerimiento a el/la interesado/a de dicha documentación.

3. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato y se incorpore al puesto de trabajo a que se opta, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

OCTAVA. - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación indicada en la Base 7ª se procederá a la formalización del contrato laboral temporal.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LA BOLSA.

Los/Las integrantes de la Bolsa de Empleo están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los/as únicos/as responsables de la fidelidad de los mismos."

SEXTO.- Elevar a la alcaldía presidencia la constitución de bolsa de empleo en la categoría de oficial 1º jardinería.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Acta en la web municipal y en el portal de transparencia.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

EL PRESIDENTE:

Fdo.: Pedro Chica Ruiz

LA SECRETARIA:

Fdo.: Adoración Cortecero Pancorbo

LOS VOCALES

